

Preguntas frecuentes solicitud de Especialidades en Kinesiología

PREGUNTAS FRECUENTES	RESPUESTAS
¿Quiénes pueden postular?	Profesionales Kinesiólogos con título universitario o convalidado ejerciendo en Chile. Los postulantes no deben contar con antecedentes judiciales, sanciones por Comité de Ética del Colegio de Kinesiólogos de Chile, suspensiones de ejercer cargos públicos por sanciones disciplinarias. No podrán postular miembros activos de Directorios de sociedades científicas o gremial.
¿A cuántas especialidades puedo presentar solicitud?	Sólo puede presentar su solicitud a una (1) sola especialidad por período de postulación.
¿En qué formato se realiza la postulación a especialista?	La postulación a especialista se realiza sólo en formato digital, en la plataforma alojada en el sitio web de DENAKE (www.denake.cl), donde se debe ingresar la documentación requerida y realizar el pago.
¿Cómo deben ser entregados los documentos?	TODOS los documentos que se solicitan en la postulación deben ser digitalizados en formato pdf y luego ser cargados en la plataforma de postulación en el sitio web de DENAKE.
¿Los documentos enviados deben estar legalizados ante notario?	Lo siguientes documentos deben estar legalizados ante notario: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de magíster, doctorado y diplomas universitarios. • Declaración jurada ante notario de trabajo de práctica profesional privada independiente. <p>El Comité de Especialidad se reserva el derecho de admitir los cursos de formación pertinentes al área de especialidad presentada y puede solicitar más información al postulante ante dudas de calificación, módulos y contenidos y entidad emisora.</p>
¿Cuántos periodos de postulación se realizan en el año?	Durante el año se realizan dos (2) periodos de postulación a especialista, estas fechas se encontrarán publicadas en el sitio web de DENAKE y también serán difundidas por las redes sociales de la Asociación.
¿Cómo puedo respaldar las horas de ejercicio profesional exclusivamente a la Especialidad?	Las horas de ejercicio profesional dedicados a la especialidad en postulación pueden ser certificadas por su jefatura o jefe de recursos humanos. La documentación debe estar firmada y timbrada por la institución emisora, detallando la jornada en horas semanales y el periodo de permanencia correspondiente a la especialidad a la que se encuentre postulando. <p>Ejemplo: 33 horas semanales (lunes a viernes) de dedicación exclusiva en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Antofagasta entre el 3 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2019.</p>

<p>¿A qué se refiere el reglamento cuando dice que para el ejercicio profesional particular se reduce el requisito de 10 a 5 años si cuenta con formación relevante en el área no inferior a 240 horas?</p>	<p>Se refiere a que si el postulante entrega evidencia de una formación profesional específica en el área de especialidad a la que se postula, el requisito de experiencia laboral se reduce a la mitad. Esta formación podría corresponder a un Diploma, un Magister, Doctorado (todos universitarios) o a una formación de especialización.</p> <p>Cabe señalar que no corresponde a la suma de cursos breves, sino que a una formación relevante y de alta carga horaria.</p> <p>La pertinencia de dicha formación para este efecto lo determina el Comité de Especialidad.</p>
<p>¿Cómo se contabilizan las horas de asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas?</p>	<p>El número total de horas debe estar señalado en el propio certificado que se emite el evento. De no estar explícito, el postulante debe entregar la información agregando evidencias donde se verifique este dato (detalle del curso, congreso, seminario, jornada)</p>
<p>¿Quiénes componen el Comité de Especialidad y cuál es su función?</p>	<p>El Comité de Especialidad, se encuentra conformado por especialistas de reconocida trayectoria, y mandatados por sus Sociedades Científicas para analizar técnicamente la documentación presentada por el postulante, y determinar cuáles tributan en forma completa o parcial para sumar puntaje.</p> <p>Los integrantes del Comité de especialidad son anonimizados para los postulantes.</p>
<p>En caso de no lograr acreditar la especialidad, ¿Se puede solicitar la devolución del pago de la postulación?</p>	<p>No. No se realiza devolución de dinero. Si quiere volver a postular deberá pagar el monto total nuevamente, según lo estipulado en ese período de postulación.</p>
<p>En caso de no lograr acreditar la especialidad por falta de requisitos, ¿cuánto tiempo debo esperar para volver a postular?</p>	<p>Si su postulación no es aceptada tiene la posibilidad de conocer la pauta de calificación de sus antecedentes, y, de considerarlo necesario, presentar una apelación hasta 3 meses posterior a la recepción de la notificación de rechazo de la postulación.</p> <p>Durante el proceso de apelación, usted puede agregar antecedentes adicionales o argumentando una eventual discrepancia. Sin embargo, en dicha apelación no podrá incorporarse antecedentes que se hayan realizado con fecha posterior al cierre de la postulación. (ej. Diplomas, cursos, publicaciones)</p>
<p>¿Cómo debo presentar una apelación?</p>	<p>Debe presentar una carta formal dirigida al directorio de DENAKE redactando en forma clara los puntos de observaciones a los cuales apela. La carta debe ser enviada en formato digital a contacto@denake.cl.</p> <p>Se ruega evitar juicios de valor hacia el Comité de Especialidad. Se recuerda que el proceso es voluntario y pueden existir rechazos si los antecedentes presentados no corresponden exclusivamente a la especialidad a la que se postula</p> <p>El Comité de Especialidad tiene un plazo de 30 días hábiles para entregar la respuesta desde la confirmación de recepción de la carta de apelación.</p>